

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 6 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0115411

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

ECLIPSUAL

Denominación del Signo: ECLIPSUAL

Reivindicación de colores: R220 G199 B174

Clases y descripción de productos y/o servicios:

3: Aromas para fragancias; aromas para uso doméstico; aromas [aceites esenciales]; aceites perfumados; aguas perfumadas; ceras perfumadas; cremas perfumadas; jabones perfumados; perfumes de ambiente; perfumes líquidos; perfumes, incluidos productos para perfumar el ambiente para uso doméstico; aguas perfumadas para la ropa; ambientadores de interior [preparaciones perfumadas]; ceras derretidas perfumadas; productos cosméticos; aceites de aromaterapia; aceites esenciales; aceites etéreos.

4: Velas perfumadas; velas aromáticas; velas de cera; velas y mechas de iluminación.

21: Peines; esponjas exfoliantes para la piel; esponjas de baño; cepillos para la limpieza facial, eléctricos o no; cepillos; guantes exfoliantes para la piel; utensilios cosméticos.

25: Ropa; pijamas; pijamas de señora; pijamas de punto; pijamas para adultos; camisas de dormir; prendas de dormir; prendas para dormir; ropa de dormir; ropa para dormir; ropa de dormir de señora; shorts; bragas short; baggies [shorts cortos sueltos]; conjuntos de short y

camiseta; blusas [prendas de vestir]; blusas de manga larga; blusas de manga corta; blusas de espalda descubierta; blusas de tirantes; blusas camiseras.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Valeria Montoya Botero
Calle 38 sur No. 27 200
ENVIGADO 055420 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Valeria Montoya Botero, Calle 38 sur No. 27 200, ENVIGADO 055420 ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.